

Abogado Corporativo

Revista de Análisis Jurídico



DOFISCAL



THOMSON REUTERS

Hoy en día, el nombre del juego es competitividad

Raymundo Carreño del Moral
Director Jurídico del Grupo Volkswagen en México

Perspectivas de la Reforma Financiera

Entrevista con

Álvaro Ayala Margain

Vicepresidente Jurídico y Secretario del Consejo de Administración del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



nov-dic 13

38

Exhibir hasta 31-dic-13



www.abogadocorporativo.com.mx
USD 12 \$149

Álvaro Ayala Margain

Vicepresidente Jurídico y Secretario del Consejo de Administración del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

SEMBLANZA PROFESIONAL Y PERSONAL

Alvaro Ayala Margain es originario de la Ciudad de México y egresado de la Licenciatura en Derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Cuenta con una maestría en relaciones internacionales por la Universidad de Georgetown donde se graduó con mención honorífica, y cursó el Programa de Dirección D-1 en el IPADE.

Después de litigar un par de años, inició su trayectoria profesional en el sector financiero en el Banco de México, donde trabajó por más de nueve años. Ocupó el puesto de subgerente asesor del Director General del FOBAPROA y FAMEVAL, que le dio la oportunidad de vivir muy de cerca la crisis financiera de 1995, y fue subgerente de Disposiciones de Banca Central. Posteriormente fue Director General Adjunto de Cartera en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) donde diseñó los procesos masivos de venta de cartera y activos de la banca intervenida.

En el ámbito privado, el licenciado Ayala Margain tiene una experiencia de casi 12 años en el Grupo Financiero Scotiabank, donde primero ocupó el cargo de Director Jurídico de la Casa de Bolsa, y después fue asumiendo cargos de mayor responsabilidad hasta llegar a ocupar su posición actual como Vicepresidente Jurídico y Secretario del Consejo de Administración del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

El licenciado Ayala Margain encabeza el área legal del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., y

como tal está encargado de asegurar la certeza jurídica de todas las entidades del Grupo Financiero, que son: Scotiabank Inverlat, S.A. (séptimo banco más grande de nuestro país, filial del segundo banco canadiense); Scotia Casa de Bolsa, S.A. de C.V.; Scotia Fondos, S.A. de C.V.; Sociedad Operadora de Fondos; Crédito Familiar, S.A. de C.V.; Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, así como otras múltiples empresas del Grupo.

Participa y es miembro en los diversos comités regulatorios del grupo financiero, y preside los Comités de Comunicación y Control y el Comité de Riesgo Reputacional.

Asimismo, participa activamente en la Asociación Mexicana de Bancos y la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, donde goza de un amplio reconocimiento, y es miembro de la ANADE.

En la vida académica, durante varios años fue profesor por asignatura en la Maestría de Administración y en la Maestría de Finanzas del Instituto Tecnológico Autónomo de México, donde impartió el curso de Derecho Corporativo y Derecho Financiero, respectivamente.

En el aspecto personal, se considera una persona afortunada, pues considera que la vida le ha dado una increíble familia con la cual trata de pasar la mayor parte de su tiempo. Le gusta la lectura, en especial de la novela hispanoamericana y libros sobre sucesos actuales. Además disfruta de ir al cine, al teatro, y es un apasionado del fútbol.

No obstante que en la coyuntura actual México está pasando por una desaceleración económica pronunciada, las perspectivas futuras siguen siendo muy alentadoras. Todo indica que las reformas estructurales propuestas por la actual administración, de aprobarse, le darán un impulso económico importante a México, por lo que las expectativas de nuestro país son muy prometedoras.

Para ahondar más sobre este tema, la revista de análisis jurídico **Abogado Corporativo** realizó una interesante entrevista con el licenciado Álvaro Ayala Margain, quien actualmente se desempeña como Vicepresidente Jurídico y Secretario del Consejo de Administración del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Destaca dentro de la conversación, un análisis muy minucioso que realiza sobre las implicaciones en el sector financiero de la Iniciativa de reforma financiera que el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, presentó a la Cámara de Diputados el pasado mes de mayo.

Asimismo, da a conocer su punto de vista sobre los retos que deberá afrontar el sector, sobre todo en el tema de la seguridad jurídica, la cual le daría mayor certidumbre a las instituciones y a los usuarios de los servicios financieros. Además, opina sobre el impacto de la reforma fiscal en las instituciones financieras, así como sobre otros interesantes temas de actualidad.

Abogado Corporativo (AC): ¿Qué representa para usted ocupar una posición tan importante dentro de un Grupo Financiero tan reconocido a nivel mundial?

Álvaro Ayala Margain (AAM): Representa una gran satisfacción a nivel profesional; un constante reto por el cada vez más complejo entorno regulatorio, y un honor el poder formar parte de un grupo financiero canadiense con el cual comparto sus valores éticos, de atención al cliente y de colaboración.

Reforma Financiera

AC: ¿Qué opinión le merece, como abogado de una institución bancaria, la propuesta de Reforma Financiera presentada por el Ejecutivo Federal?

AAM: Es muy importante conocer primero en qué consiste la iniciativa de reforma financiera que el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, presentó a la Cámara de Diputados el pasado mes de mayo, y que al día de hoy sigue en discusión en la Cámara de Senadores.

Cabe recordar que la iniciativa de reforma financiera se trata de un paquete conformado por 13 decretos, los cuales modifican un total de 34 ordenamientos jurídicos. Asimismo, se señaló que busca concretar cuatro objetivos principalmente, que de forma muy breve resumiré a continuación:

1. Fomentar el crédito a través de la Banca de Desarrollo. Se pretenden modificar las leyes orgánicas de los ban-

cos de desarrollo, con el propósito de otorgarles un nuevo mandato, el cual consiste en facilitar el acceso al crédito y a los servicios financieros, así como permitirles a sus consejos directivos determinar plazos, riesgos de las operaciones y tipos de negocio. Dicho mandato no estaría subordinado a restricciones de capital social o a las restricciones que le impone el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito a la Banca Múltiple cuando los créditos sean para el cumplimiento de obligaciones asumidas con el fin de mantener la operación de la planta productiva.

Asimismo, la reforma pretende dotar a los consejos directivos de la banca de desarrollo de la facultad para establecer la estructura orgánica, política salarial, tabuladores de sueldos y prestaciones y otorgamiento de percepciones extraordinarias (bonos) a los funcionarios de la banca de desarrollo, sin pasar por los trámites comunes de la Administración Pública Federal. Lo anterior para aumentar la capacidad de reclutar y retener a personas con el perfil necesario para competir con la banca múltiple.

Por otra parte, es de destacar que se propone que la Sociedad Hipotecaria Federal cuente con la garantía del Gobierno Federal para respaldar su fondeo a través de emisión de valores en los mercados financieros, lo que le permitirá acceder a mejores condiciones de financiamiento.

2. Incrementar la competencia en el sector financiero.

El segundo objetivo consiste en medidas que pretenden fomentar una mayor competencia en el sistema financiero a través de expandir la oferta del crédito y reducir las tasas de interés.

Destaca el contenido del artículo segundo transitorio de la Ley de Transparencia y Ordenamiento de Servicios Financieros, que ordena a la Comisión Federal de Competencia (Cofeco) efectuar una investigación sobre la situación en que se encuentra la competencia del mercado financiero, la cual debe realizarse en los siguientes 180 días a la publicación del decreto.

Asimismo, se modifica la ley para prohibir a los intermediarios financieros las "ventas cruzadas". Esto es, prohibir a los bancos realizar venta de productos financieros condicionados a la compra de otros productos. Además se otorgan mayores facilidades para que los clientes de la banca tengan plena libertad para escoger y migrar sus productos financieros a otra entidad que otorgue mejores condiciones, en especial, tratándose de créditos hipotecarios y los depósitos de nómina.

También se otorgan más facilidades a empresas medianas para acceder y mantenerse listadas en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), y se crea el Buró de Entidades Financieras en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), para que los usuarios accedan con facilidad a información relevante de dichas instituciones, y que este último les sirva para tomar la mejor decisión para la contratación de servicios.

Adicionalmente se contempla la posibilidad de crear un buró crediticio, propiedad del Estado, en beneficio de los usuarios cumplidos, de manera que su información sirva para acceder en mejores condiciones a los productos que ofrece el sector financiero.

3. Ampliar el crédito de las instituciones financieras privadas. Se otorgan mayores facultades a las autoridades financieras para incentivar que las instituciones de crédito otorguen crédito.

En ese sentido, se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para realizar evaluaciones de desempeño de las instituciones de banca múltiple. Éstas se harán respecto del grado de orientación y cumplimiento de las instituciones de banca múltiple en el desarrollo de su objeto social al apoyo y promoción de las fuerzas productivas del país, y al crecimiento de la economía nacional con apego a las sanas prácticas y usos bancarios, así como aquellos otros aspectos que determine la SHCP mediante los lineamientos que al efecto expida.

Si el resultado de la evaluación no es satisfactorio, la institución de banca múltiple deberá presentar, para aprobación de la SHCP, un plan para subsanar las deficiencias que haya encontrado. En caso de no ser aprobado o cumplido, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) establecerá medidas para incentivar la canalización de recursos al financiamiento productivo, por medio de parámetros para la celebración de operaciones con valores que realicen dichas instituciones por cuenta propia.

Por otra parte, se modifica el Código de Comercio (CCom), la Ley General

de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC) y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con la intención de otorgar mayor certidumbre en la ejecución de contratos y fortalecer el esquema de garantías, como medidas necesarias para incentivar la expansión de oferta de crédito.

Con ello se pretenden simplificar los regímenes para el otorgamiento y la ejecución de garantías crediticias; se introducen mejoras al marco jurídico que regula a los concursos mercantiles de empresas comerciales, para propiciar confianza en dichos procesos y lograr mayor certidumbre jurídica, y se regulará la competencia de los juzga-

dos de Distrito que se especializarán en materia mercantil.

4. Asegurar la solidez y prudencia del sector financiero en su conjunto.

El cuarto objetivo de la reforma es el establecimiento de medidas que contribuyan al fortalecimiento del sector financiero.

Para ello, se contempla elevar a nivel de ley, las normas para la conformación y calidad de capital establecidas en la Regulación Bancaria de Basilea III; en particular, sobre los requerimientos de liquidez. Además se facilitan los procesos de quiebras bancarias y se crea el Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero como órgano



“...se contempla la posibilidad de crear un buró crediticio, propiedad del Estado, en beneficio de los usuarios cumplidos, de manera que su información sirva para acceder en mejores condiciones a los productos que ofrece el sector financiero.”



permanente, cambiando su nombre a Consejo de Estabilidad Bancaria

Como se puede observar, las intenciones de la Reforma Financiera son muy buenas, puesto que pretende aumentar el crédito, abaratarlo e incrementar la competencia y transparencia en el sector financiero.

Esto implica una serie de retos para las instituciones financieras, dadas las mayores facultades que se le pretenden otorgar a la Condusef, a la SHCP y a la CNBV. Lo importante será seguir muy de cerca y poder participar a través del gremio en la regulación secundaria que las autoridades tendrán que emitir –o en ocasiones modificar– para implementar y darle vida a la Reforma Financiera.

Para entender la magnitud de esta labor, en el próximo año se tendrán que emitir más de 100 nuevas regulaciones. Si contamos las modificaciones que se tendrán que hacer a la actual regulación, estamos hablando en total de más de 200 modificaciones a ordenamientos legales.

Asimismo, debemos seguir muy de cerca el que las atribuciones que la ley pretende otorgar a las autoridades queden debidamente acotadas en las disposiciones, para dotar al sistema jurídico mexicano de seguridad jurídica que le dé certidumbre a las instituciones y a los usuarios de los servicios financieros.

“...las intenciones de la Reforma Financiera son muy buenas, puesto que pretende aumentar el crédito, abaratarlo e incrementar la competencia y transparencia en el sector financiero.”

AC: ¿Qué impactos tendría para los usuarios de servicios financieros la propuesta de reforma en materia de otorgamiento y movilidad de créditos con garantías hipotecarias?

AAM: Es indudable que los clientes se verán beneficiados con las modificaciones a la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado (LTFC-CG), al reducir los costos y dotar de mayor certeza jurídica a la figura de subrogación de acreedor existente en esa ley.

Con la nueva reforma, una persona que ha recibido un crédito hipotecario de una institución de crédito podrá migrar éste a un menor costo y con mayor certeza legal, siempre y cuando el acreedor subrogado sea otra institución de crédito, una sociedad financiera de objeto múltiple regulada, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) o el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

En estos casos, no será necesario formalizar dicha subrogación en escritura pública, siendo suficiente para que surta efectos contra un tercero, que se cumpla con lo siguiente: **(i)** que el acreedor subrogante (acreedor original) en un plazo de 15 días naturales contados a partir del requerimiento que le formule el deudor, emita un documento en el cual conste el importe del total del adeudo del crédito garantizado, calculado a la fecha en que se pretenda liquidar dicho adeudo; **(ii)** en el momento que se realice el pago al acreedor subrogante, se deberá hacer de su conocimiento que el mismo se realiza para efectos de la subrogación de acreedor, en términos de la LTFCCG, a fin de que la garantía se mantenga inalterada. Una vez realizado dicho pago, el acreedor subrogante carecerá de derecho alguno para reclamar cualquier otro pago respecto del crédito garantizado de que se trate; **(iii)** que para que surta efectos frente a terceros, el documento que acredite el pago total del adeudo del crédito garantizado y el documento público o privado ratificado ante fedatario público en el que conste la subrogación de acreedor, se inscriban en el folio electrónico a que hace referencia el artículo 21 del CCom, tanto del acreedor subrogante como del subrogado, de manera directa, inmediata, automatizada y sin costo alguno; **(iv)** que el acreedor subrogado (nuevo acreedor) solicite la toma de razón del asiento registral efectuado en el Registro Público de Comercio, relativo a la subrogación antes referida, en el folio real del inmueble que corresponda en el Registro Público de la Propiedad o registros especiales. Lo anterior, con el objetivo de que en dicho folio se mantenga la anotación relativa al acto de subrogación, hasta en tanto subsista el gravamen correspondiente.

Un aspecto importante para alinear los intereses de las entidades financieras con las del cliente es que se establece que si el acreedor subrogante incumple con emitir el documento donde conste el importe total del adeudo dentro de los plazos establecidos en ley o bien, no realice las aclaraciones pertinentes en los plazos establecidos, será sancionado con multa administrativa por un importe de 10 mil a 15 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (SMGVDF) calculado en la fecha de la infracción, que será impuesta por la Condusef conforme a los procedimientos establecidos en las leyes que le resulten aplicables.

Por último, es importante señalar que el INFONAVIT, el FOVISSSTE y el ISSFAM, no podrán ser acreedores subrogantes, pero sí acreedores subrogados.

AC: ¿Qué opinión le merece el papel que desempeñaría la Comisión Federal de Competencia Económica frente a las instituciones de crédito?

AAM: La Comisión Federal de Competencia Económica (Cofeco) jugará un papel más activo en el sector financiero, por las modificaciones previstas en la LTFCCG, la cual procura una mayor coordinación en esta materia entre la

Cofeco y las autoridades reguladoras del sector financiero. Así, conforme a ese ordenamiento, el Banco de México, en ejercicio de su facultad de regular comisiones y tasas de interés, así como cualquier otro concepto de cobro de las operaciones celebradas por las entidades financieras con clientes, podrá solicitar ahora también la opinión de la Cofeco. Asimismo, la Condusef, la CNBV, la SHCP, y el Banco de México podrán solicitar a la Cofeco que ejerza sus atribuciones respecto de las entidades financieras en términos de la Ley Federal de Competencia, señalando las razones que motiven su solicitud.

Por otra parte, el Banco de México podrá evaluar si existen o no condiciones razonables de competencia respecto a operaciones activas, pasivas y de servicios por parte de las entidades financieras y podrá solicitar la opinión de la Cofeco para que ésta determine si existe o no competencia efectiva, inflación, y los mercados relevantes respectivos.

Asimismo, la Condusef, la CNBV, la SHCP, las instituciones de crédito y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas podrán solicitar al Banco de México que se evalúe si existen o no, condiciones razonables de competencia respecto de operaciones activas, pasivas y de servicios de las citadas entidades.

Se establece expresamente que la Cofeco cuando detecte prácticas que vulneren el proceso de competencia y libre concurrencia en materia de tasas de interés o en la prestación de servicios financieros impondrá las sanciones que correspondan, de conformidad con la ley que la rige, e informará de ello a la SHCP y al Banco de México.

Un aspecto a destacar es lo indicado en el artículo segundo transitorio de la LTFCCG. En ese numeral se ordena a la Cofeco que dentro de los 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, realice una investigación sobre las condiciones de competencia en el sistema financiero y sus mercados, para lo cual deberá escuchar la opinión de la SHCP.

Como resultado de la esa investigación, la Cofeco podrá, en su caso, formular recomendaciones a las autoridades financieras para mejorar la competencia en el sistema financiero y sus mercados, así como ejercer las demás atribuciones de su ley.

Por su parte, también se incluyen modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito en materia de competencia. Dicho ordenamiento establece que las instituciones de banca múltiple que de cualquier forma acuerden con personas morales que realicen actividades empresariales, las siguientes conductas se constituirán conjuntamente como agentes económicos que den lugar a concentraciones de mercado en términos de la Ley Federal de Competencia Económica: **(i)** condicionar el acceso a proveeduría de bienes o servicios de uno u otro agente económico, a la celebración de operaciones con la institución de banca múltiple que se trate, o **(ii)** establecer en exclusiva o se imponga la apertura de cuentas

o el uso de medios de pago de la institución de banca múltiple vinculada a la persona moral de que se trate.

Por su parte, la CNBV y la Condusef darán vista a la Cofeco cuando en el ejercicio de sus facultades detecten la existencia de alguna de las prácticas antes mencionadas, a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia, resuelva lo que conforme a Derecho corresponda.

Respecto a procesos de liquidación de bancos, la reforma establece que la transferencia de activos y pasivos pudiese implicar una concentración en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica. Por ello, se requerirá resolución favorable de la Cofeco, para que pueda efectuarse esa transferencia.

Sin embargo, en protección de los intereses del público ahorrador, del sistema de pagos y del interés público en general, y dada la relevancia de la situación y la necesidad de actuar de manera expedita, en caso de que el Comité de Estabilidad Bancaria determine que una institución de banca múltiple es sistémica, se exceptúa la aplicación del referido procedimiento, así como de lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica.

Por último, relevante en materia de competencia está la nueva sección en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros que regula las Redes de Medios de Disposición (RMD). En esencia se pretende lo siguiente:

1. De manera conjunta, el Banco de México y la CNBV emitirán disposiciones para regular los términos y condiciones en que se presten servicios relacionados con las RMD, así como las cuotas de intercambio y comisiones que se cobran directa o indirectamente, relacionados con estos servicios.

2. Las disposiciones deben cumplir con los siguientes principios:

a) Fomento de la competencia:

- Ampliación de la infraestructura; reducción de cobros de comisiones

y cuotas que permitan la participación de un mayor número de adquirentes que contraten con establecimientos en donde se ubiquen las RMD.

- Niveles de cuotas que permitan mayor competitividad tanto de usuarios como a los comercios o establecimientos donde se utilicen las RMD.
- Permita y fomente una mayor participación de entidades comerciales en las RMD.
- Cuotas que se basen en costos reales y comprobables.

b) Libre acceso. Es decir, permitir libre acceso de terceros a su infraestructura y demás personas relacionadas con las RMD. Para ello deberá:

- Regular términos y condiciones de redes de medios de acceso para impedir el establecimiento de cualesquier barrera de entrada: formales, regulatorias, económicas o prácticas.
- Regular requerimientos técnicos y tecnológicos de las RMD.
- Regular monto y conceptos de cobros y pagos, incluyendo cuotas de intercambio.
- Regular términos y condiciones de cualesquier disposición de exclusividad referente a las RMD, incluyendo la de los contratos con comercios, emisores y adquirentes.

c) No discriminación. Esto es, no discriminar, fomentar la interconexión de las diferentes RMD entre sí y el acceso a terceros de las mismas, mediante:

- Regulación que evite costos discriminados.
- Regulación que evite requisitos, términos y condiciones diferenciados a personas y/u operaciones en las mismas circunstancias.
- Transparencia en cobro de comisiones y cuotas.
- Evitar cobros múltiples, directos o indirectos.

- Evitar pisos "mínimos" o inadecuados en cobro a comercios o clientes.

AC: ¿Qué opina sobre las nuevas atribuciones de la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y cómo considera que impactarán en la prestación de los servicios financieros?

AAM: Sin duda una de las propuestas de la reforma que más impacto tendrá tanto para las entidades financieras, como para los usuarios de servicios financieros, serán las nuevas atribuciones que asumirá la Condusef.

En materia de contratación, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros establecerá que los contratos de adhesión que utilicen las instituciones financieras para la celebración de operaciones con usuarios, no deberán contar con cláusulas abusivas.

Al respecto, la Condusef, mediante disposiciones de carácter general que emita con el acuerdo de su Junta de Gobierno, establecerá los casos y supuestos bajo los cuales se considere la existencia de una cláusula abusiva.

Así, las disposiciones podrán referirse a cualesquier términos y condiciones de los contratos de adhesión, excepto tasas de interés, comisiones o cualquier otro concepto que implique la contraprestación recibida por una institución financiera por la operación de que se trate.

Por otra parte, se faculta a la Condusef a emitir con acuerdo de su Junta de Gobierno, disposiciones de carácter general en las cuales se definan las actividades que se aparten de las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de las operaciones y servicios financieros por parte de las instituciones financieras. Dichas disposiciones no podrán oponerse a las demás disposiciones o reglas que emitan otras autoridades en el ejercicio de sus atribuciones.

Por otra parte, la iniciativa de reforma prevé la creación del Sistema

Arbitral en Materia Financiera, el cual ofrecerá un nuevo procedimiento de solución de controversias. El objetivo que pretende es garantizar la imparcialidad, celeridad, transparencia, eficacia y eficiencia en beneficio para las partes.

En relación con lo anterior, en caso de que en la audiencia de conciliación prevista en el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros las partes no lleguen a un arreglo, la Condusef ordenará a la institución financiera que registre el pasivo contingente totalmente reservado que derive de la reclamación, y dará aviso a las comisiones nacionales a las que corresponda su supervisión. El registro del pasivo contingente será obligatorio siempre que la Condusef haya emitido el dictamen técnico a que se refiere el artículo 68 Bis de la LCONDUSEF.

Cabe aclarar que conforme al artículo citado de la LCONDUSEF, si las partes no se someten a arbitraje, y siempre

que del expediente se desprendan elementos que a juicio de la Condusef permitan suponer la procedencia de lo reclamado, ésta podrá emitir –previa solicitud por escrito del usuario– un acuerdo de trámite que contenga un dictamen.

Cuando el dictamen consigne una obligación contractual incumplida, cierta, exigible y líquida, a juicio de la Condusef, se considerará título ejecutivo no negociable, en favor del usuario. La institución financiera podrá controvertir el monto del título, presentar las pruebas y oponer las excepciones que estime convenientes ante la autoridad judicial competente. La acción ejecutiva prescribirá a un año de su emisión.

El dictamen sólo podrá emitirse en asuntos de cuantías inferiores a 3 millones de Udis, salvo tratándose de reclamaciones en contra de instituciones de seguros, en cuyo caso la cuantía deberá ser inferior a 6 millones de Udis.

Por su parte, el dictamen sólo podrá tener carácter de título ejecutivo en asuntos por cuantías inferiores al equivalente en moneda nacional a 50 mil Udis, salvo que se trate de instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros y administradoras de fondos para el retiro, en los cuales el monto deberá ser inferior a 100 mil Udis. En ambos supuestos se considerará la suerte principal y sus accesorios.

Es de resaltar que se faculta a la Condusef para poder ejercitar la acción colectiva o asumir la representación de la colectividad cuando se realicen actos, hechos u omisiones que vulneren los derechos e intereses de una colectividad de usuarios.

Finalmente, un último aspecto que impactará a las instituciones financieras es el tema relacionado con los programas de autocorrección, pues favorece que las propias instituciones detecten y subsanen cualquier error o falla operativa en beneficio de los clientes, sin que por ello sean multados por la autoridad.

En términos generales, la Reforma Financiera ve a la Condusef como una autoridad clave para consolidar la protección del cliente. Por ello, el Ejecutivo Federal busca incrementar las facultades de esa autoridad. No obstante, es importante que se ponga especial cuidado de que dichas facultades estén dentro del marco constitucional vigente, sin invadir facultades de otros poderes ni sobrepasar las constitucionalmente conferidas al Poder Ejecutivo Federal.

AC: En el caso del papel del Poder Judicial, ¿cómo beneficiará a los clientes y a las instituciones de crédito las reformas en materia judicial y de otorgamiento de garantías que se incluyen en el paquete de Reforma Financiera?

AAM: La reforma en materia judicial tiene dos aspectos a considerar: el que atañe a los procesos, y el que busca modificar la estructura del Poder Judicial Federal.

“...la iniciativa de reforma prevé la creación del Sistema Arbitral en Materia Financiera, el cual ofrecerá un nuevo procedimiento de solución de controversias.”

En cuanto al tema procesal, la reforma en cuestión busca abreviar los tiempos en los que actualmente se dirimen las controversias judiciales en aspectos como emplazamientos y notificaciones, estableciendo plazos obligatorios en los cuales deben practicarse, así como sanciones para los funcionarios públicos, en caso de incumplimiento.

De manera novedosa, se prevé la notificación por edictos en aquellos casos en los cuales el actuario se cerciore de que en el domicilio sí habita la persona buscada, pero persiste su negativa de abrir o atender la diligencia. En la misma tesitura se prevé una reducción del plazo (a 20 días) en el cual las instituciones deben proporcionar a los jueces información relacionada con las partes en el juicio.

En materia de competencia jurisdiccional por territorio, se prevé que, en caso de pluralidad de jurisdicciones, cuando en el contrato o acto jurídico materia del juicio se haya pactado más de una jurisdicción, podrá quedar a elección del actor la jurisdicción del juez que conozca del juicio.

Tratándose de medidas precautorias, bajo la reforma se considera que el dinero en efectivo o depósito en instituciones de crédito y en general bienes fungibles, tiene el riesgo de ser ocultado o dilapidado. También se prevé sobre el mismo tema, la posibilidad de que el demandado garantice el monto adeudado, y la obligación del actor de acreditar al juez a quien pidió el otorgamiento de una medida cautelar, que inició juicio en contra del deudor afectado por la medidas cautelares solicitadas.

La reforma también busca privilegiar los juicios orales previendo, por ejemplo, que no proceden recursos en contra de las resoluciones tomadas en los mismos, respetando el derecho de las partes de solicitar al juez que subsane las omisiones o irregularidades que se presenten durante el procedimiento.

Asimismo, se da impulso a los medios heterocompositivos de solución de controversias, al prever la ejecución de convenios celebrados ante la Condusef y otras entidades.

Bajo esa perspectiva, considero que la Reforma Financiera no sólo beneficia a las instituciones de crédito, sino a todo aquel particular que tiene alguna controversia en materia mercantil.

El segundo aspecto de la reforma en materia judicial es la especialización de juzgados de Distrito en materia Mercantil. Es decir, se propone que sean autoridades que conozcan no sólo de juicios en materia mercantil, sino de Concursos Mercantiles y acciones colectivas de la misma materia.

Sobre el particular resulta importante que el legislador evite la saturación de estos jueces, estableciendo montos mínimos en ley a partir de los cuales deban conocer asuntos estos organismos especializados.

Desafortunadamente, el proyecto de reforma no fija montos, por lo cual se corre el riesgo de saturación de los tribunales. Asimismo, es importante que el Poder Judicial Federal logre una especialización de los jueces titulares en materia mercantil, la cual considere el conocimiento sobre

los usos y prácticas bancarios y bursátiles; el rol que juegan las instituciones de crédito, como sistema de pagos; su obligación de guardar el secreto bancario, fiduciario y bursátil, así como otros aspectos que conduzcan a los juzgadores a la correcta resolución de los conflictos.

De mucha importancia es la reforma a la Ley del Mercado de Valores relativa a la "prenda bursátil". En los casos en los cuales las partes de los contratos de prenda bursátil pacten la transferencia de propiedad y los valores otorgados en prenda, éstas podrán pactar, adicionalmente, que en caso de que exista un incumplimiento de las obligaciones garantizadas, el acreedor mantenga la propiedad de los valores otorgados en prenda hasta por la cantidad que importe las obligaciones garantizadas, sin necesidad de que exista un procedimiento de ejecución o resolución judicial, y se aplique el monto de los valores otorgados en prenda al pago de las obligaciones de pago del deudor, considerándolos a su valor de mercado.

Por último, para las instituciones de crédito es de suma relevancia que los procesos y procedimientos sean expeditos, y que restituyan a las instituciones la confianza en la recuperación pronta de los créditos otorgados. Bajo esa tesitura es importante que se eliminen las viejas prácticas de resolver los juicios conforme a la forma y no al fondo. Por todo lo comentado, espero que la Reforma Financiera contribuya a lograr estos objetivos.

Reforma Fiscal

AC: En términos generales, ¿cómo ven la situación económica del país desde la perspectiva financiera?

AAM: Si bien en la coyuntura actual México está pasando por una desaceleración económica pronunciada, derivado en parte por la crisis de la industria de las "vivienderas", en parte por el gasto público restringido, y por el entorno mundial, en lo personal considero que esta situación será pasajera. Sin embargo, las perspectivas futuras de México siguen siendo muy alentadoras.

Seguimos pensando que las reformas estructurales propuestas darán un impulso económico importante a México, por lo que vemos un futuro muy prometedor.

No obstante lo anterior, un aspecto importante a considerar es la propuesta de Reforma Fiscal que actualmente está siendo discutida en el Congreso de la Unión. Creemos que los cambios representan grandes retos, pero también el país requiere grandes transformaciones para seguir avanzando. Una vez aprobadas las leyes adjetivas podremos tener un poco más de certidumbre para poder seguir creciendo con nuestros clientes.

Entrevista realizada por:

Juvenal Lobato Díaz

Anade, Colegio de Abogados, A.C.

Carlos González Galván

Dofiscal Thomson Reuters